



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 015-DG/HHV-2013

Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Enero de 2013.

Visto el Informe N° 004-CPPAD-HHV-2013, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, relacionado con la denuncia formulada por la trabajadora Nelly Soledad VALENZUELA ESLAVA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Febrero, la Trabajadora Nelly Soledad VALENZUELA ESLAVA, formula denuncia en contra del Lic. Enf. Señor Daniel SAMANIEGO BERROCAL, servidor de la Oficina de Gestión de la Calidad, por haber sido objeto de actos de violencia, faltamiento de palabra y agresión física seguida de amenaza de muerte y daños materiales, hecho ocurrido el 18 de Febrero del 2012 siendo las 10:00 am, argumentando que el agresor la insulto, cogió dos (2) celulares de su propiedad que se encontraban en el escritorio de la secretaria y los lanzó contra la pared de la Oficina, quedando destrozados, y agredéndola físicamente, asimismo señala que ha venido tolerando hostigamiento por parte del denunciado desde que inicio sus labores en la Oficina de Gestión de la Calidad, habiendo hecho de conocimiento al jefe de la Oficina;

Que, la referida denuncia se puso a conocimiento de trabajador denunciado mediante Memorando N° 0076-OGC-HHV-12, a fin que efectúe los descargos respectivos los cuales son presentados con fecha 23 de Febrero del 2012, manifestando que el día de los hechos no estaba programado de turno, pero se apersono aproximadamente a las 9:30am a la Oficina de Gestión de la Calidad, para recoger su computadora portátil que lo guardo la Lic. Miriam Chong en un cajón inferior del estante que se encuentra en parte anterior al baño, y que al ingresar a la oficina encontró a la Sra. Nelly sentada en el escritorio de la secretaria, al no encontrar su laptop primero se comunicó por teléfono con la Lic. Miriam Chong, quien le contestó que lo había guardado en el cajón inferior del estante, luego pregunto a unos colegas si habían recogido la laptop, ante la negativa regresó a la oficina y preguntó a la Lic. Nelly Valenzuela si había visto la laptop, si vio entrar alguien y fastidiada le contestó que hay una laptop en el cajón de mi escritorio, hecho que le sorprendió, porque efectivamente si estaba la laptop negra de la oficina que nos dio la institución, le reclamó como sabía que estaba una laptop allí y que ella rebuscaba sus cosas. Ante ello se levantó bruscamente, se quitó los anteojos y empezó a recriminarle y a alterarse y para evitar ser agredido optó por alzar y estirar la mano para defenderse, y demás expresiones que menciona en su escrito de descargo, entre ellos, la denuncia policial por pérdida de laptop, de fecha 18 de febrero del 2012;

Que, en el Expediente obra Copia del Certificado Médico Legal N° 04986-L, expedido por el Instituto de Medicina Legal, en el cual certifica que la agraviada presenta 02 Excoriaciones ungueales de 0.5 x 0.3 cm y 1 x 0.5 cm en región interciliar y tercio superior de dorso nasal, Excoriación de 11 x 0.6 cm de cuadrantes superiores de mama derecha y cuadrante superior de mama izquierda con tumefacción de dedo pulgar, Equimosis violácea de 0.4 x 0.3 cm en cara interna, tercio proximal de brazo izquierdo, Excoriación de 6 x 0.3 cm en cara anterior de falange proximal de dedo índice de mano izquierda, prescribiendo Atención Facultativa 01 e Incapacidad Médico Legal 04 Cuatro;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronunció mediante Informe N° 003-CPPAD-HHV-12, en el que acuerda por mayoría declarar procedente la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Profesional Lic. Daniel Alberto SAMANIEGO BERROCAL, el mismo que se formaliza mediante Acto Resolutivo contenido en la R.D N° 269-DG/HHV-2012, de fecha 06 de Diciembre del 2012; la cual se le notifica el día 14 de Diciembre del 2012, mediante documento de Notificación N° 001-CPPAD-HHV-12, otorgándole un plazo de 05 (cinco) días útiles, a fin que presente los descargos que estime pertinentes.





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 015-DG/HHV-2013

Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Enero de 2013.

Que, mediante escrito presentado con fecha 19 de Diciembre del 2012, el Señor Daniel Alberto SAMANIEGO BERROCAL, presenta los descargos respectivos dentro del plazo señalado, sin desvirtuar los hechos alegados por la accionante, no apreciándose que el quejado ofrezca nuevos medios probatorios; quedando así expedito los actuados para que la indicada Comisión emita el correspondiente Informe final;

Que, mediante INFORME Nº 004-CPPAD-HHV-2013, de fecha 16 de Enero del 2013, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye que la conducta del servidor público Lic. Daniel Alberto Samaniego Berrocal, se encuentra tipificada en el inciso c) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a faltas de carácter disciplinario de incurrir en Actos de Violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su compañero de labor, incurriendo en infracción de la obligación de Observar Buen trato y lealtad hacia los compañeros de trabajo, previsto por el Artículo 21º inciso e) del acotado Decreto Legislativo Nº 276;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda se le imponga la Sanción Administrativa de cese temporal por (31) treinta y un días; acorde a lo previsto en el inciso c) del artículo 155º del Decreto Supremo. Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal y estando al Informe Nº 004-CPPAD-HHV-2013, de fecha 16 de Enero del 2013, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER la Sanción Administrativa Disciplinaria, de Cese Temporal por un lapso de (31) Treinta y un (31) días, al servidor profesional Lic. Daniel Alberto SAMANIEGO BERROCAL, Enfermero I, Nivel II, Servidor del Departamento de Enfermería del Hospital Hermilio Valdizán, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Administración deberá disponer las medidas del caso, para NOTIFICAR con la presente Resolución al referido servidor, y ejecución de la misma.

Artículo Tercero.- El servidor sancionado tiene expedito su derecho para impugnar la presente Resolución, dentro del plazo de 15 días de notificado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



D. BUSTAMANTE V.

Patricia R.

Distribución:
OEA
ENFERMERIA
OI
INFORMATICA
File RESOLUCIONES I-2013

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326